

Expte. CONP/2024/5722.

RESOLUCION por la que se encarga, al medio propio TRAGSATEC la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, se ha remitido propuesta de encargo, para la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES estando condicionado su inicio con el arranque de la campaña de viabilidad invernal el día 1 de Noviembre de 2024. La ejecución de dicho servicio se le encomendará a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (999.506,37)**.

Al ser este encargo mixto porque conlleva el suministro de instalaciones y el servicio de asistencia técnica, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

- 18.02.513H.619.000 para los trabajos de asistencia técnica

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364706042503073		

- 18.02.513H.622.000 para la implantación de instalaciones y equipos; es decir, de estaciones meteorológicas.

El presupuesto se financiará con cargo al siguiente reparto de aplicaciones presupuestarias conforme a las cantidades establecidas en el presupuesto del encargo para cada aplicación, siendo los importes los siguientes:

APLICACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO (exento de IVA)
18.02.513H.619.000	891.917,28 €
18.02.513H.622.000	107.589,09 €
TOTAL:	999.506,37 €

TERCERO.- En virtud del artículo 10 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto por el que se establece la orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, la Dirección General de Infraestructuras dirige y coordina las acciones en materia de infraestructuras del transporte (carreteras, puertos, ferrocarriles y cualquier otro modo) de titularidad del Principado de Asturias, en cuanto al proceso de planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas; así como el apoyo técnico a las obras de la Consejería en materia de geología, materiales y calidad en la construcción.

Así mismo el artículo 13 del mencionado Decreto indica que al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le corresponde, la función de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras del Principado de Asturias, tanto con medios propios como ajenos.

CUARTO.- En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, señala en su propuesta que será objeto del encargo:

“El objeto del encargo consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos



Estado del documento

Original

Página 2 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364706042503073



adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante el periodo de 2024 a 2026.

Este encargo se contextualiza en el marco del aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras durante la época invernal, cuando se producen temporales en forma de nieve que provocan el cierre de las carreteras por acumulación de nieve y/o riesgo de aludes.

En este sentido, es necesario realizar una predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos al objeto de poder conocer en todo momento el grado de ocurrencia de los aludes para preservar la integridad física de los usuarios de las carreteras.

La función de viabilidad invernal, así como los medios destinados a ella, definidos en el Plan de Viabilidad Invernal, adquieren singular importancia, hasta el punto de formar parte de las estructuras y dispositivos de Protección Civil frente a riesgos de nevadas y prevenir con ello las posibles situaciones de emergencia.

El Plan de Viabilidad Invernal, elaborado por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Copnsejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, es un eslabón esencial del sistema de protección civil para emergencias por riesgo de nevadas en el Principado de Asturias estando incluido como Anexo en el Plan de Nevadas del SEPA. Este Plan de Viabilidad Invernal es de obligado cumplimiento al ser parte integrante del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas del Principado de Asturias del SEPA.

Las actuaciones a las que se refiere este servicio y que se desarrollarán durante un periodo de 24 meses, son las indicadas a continuación:

I. IMPLANTACIÓN DE REDES LOCALES DE OBSERVACIÓN MANUAL DE DATOS NIVOMETEOROLÓGICOS

- Establecimiento de las redes observacionales manuales

II. IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS LOCALES AUTOMÁTICAS

- Establecimiento de estaciones meteorológicas automáticas

III. EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE EMAS

- Mantenimiento y conservación de las estaciones meteorológicas automáticas
- Implementación de cuadro de mandos para visualización y almacenamiento de datos

IV. PREDICCIÓN, ANÁLISIS, EMISIÓN DE ALERTAS POR RIESGOS DE ALUDES

- Recopilación y registro de datos meteorológicos
- Procesamiento de los datos recogidos
- Elaboración de las predicciones meteorológicas
- Emisión y cierre de boletines de prealerta y alerta

V. REVISIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS MATRICES DE TOMA DE DECISIONES

- Inventario y cartografía de episodios de riesgo y aludes habidos
- Revisión y perfeccionamiento de las matrices de toma de decisiones con ayuda de la modelización

VI. VARIOS

- Elaboración de protocolo de actuación para el cierre/apertura de las carreteras afectadas por riesgo de aludes
- Revisión y actualización de los protocolos de brigadas
- Revisión y perfeccionamiento del protocolo de emisión de boletines
- Definición y propuesta de medidas correctivas al cierre de campaña

Como producto final de las actuaciones se obtendrá unos documentos de recopilación de datos de AEMET, jalones y estaciones, de predicciones, de emisión y cierre de alertas, de revisión y optimización de las matrices de toma de decisiones ante situaciones de riesgos y/o emergencias en la red de carreteras del Principado de Asturias.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Las condiciones de realización del encargo son las que se definen en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a esta propuesta de encargo.

.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (BOPA núm. 162 de 23-VIII-2023) al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le corresponden las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras del Principado de Asturias, tanto con medios propios como ajenos.

Dicho marco de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tiene especial importancia y trascendencia durante la época invernal, que

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364706042503073			

es cuando se producen temporales en forma de nieve que provocan el cierre de las carreteras por acumulación de nieve y/o riesgo de aludes.

Los medios humanos y materiales destinados para dicho aseguramiento adquieren singular importancia, hasta el punto de formar parte de las estructuras y dispositivos de Protección Civil frente al riesgo de nevadas y prevenir con ello las posibles situaciones de emergencia; siendo por ello de obligado cumplimiento.

La protección ante esos riesgos se desarrolla a través de los Planes de Protección Civil, documentos marco que establecen la estructura organizativa, de dirección y coordinación, de los servicios de seguridad pública. En Asturias, se desarrolla el Plan Territorial-PLATERPA, que actúa como Plan Director, siendo la base del desarrollo de otros Planes que hacen referencia a riesgos específicos.

Entre las funciones del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras están las de garantizar la apertura de las carreteras de titularidad autonómica, ante situaciones de riesgo y/o emergencias, para que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (en adelante SEPA) pueda realizar su trabajo, teniendo en cuenta los protocolos definidos en dichos Planes de Protección Civil.

En dicho marco de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tiene especial importancia y transcendencia el "Plan de Vialidad Invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias", elaborado por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, por estar integrado en el "Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas en el Principado de Asturias (PLATERPA)", del que forma parte.

En el Plan de Vialidad Invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias se fijan y distribuyen los equipos y medios mínimos para cumplir con las funciones propias de dicho Plan. Además, se establece que *"la organización y funcionamiento de la vialidad invernal merece especial atención en aquellas zonas donde existe la probabilidad de riesgo de aludes"*.

Debido a la generalidad de las predicciones de precipitaciones en el ámbito de la comunidad autonómica, a la falta de información específica sobre riesgos de aludes y a la abrupta orografía del territorio autonómico, se hace preciso implementar un sistema de predicción meteorológica más exacta para determinadas zonas concretas de importancia alta, como son los puertos de San Isidro, Tarna, Ventana y Somiedo y la localidad de Sotres, donde existe un riesgo cierto de aludes que afectan a la red viaria de titularidad autonómica.

En este sentido, es necesario realizar una predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos al objeto de poder conocer en todo

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364706042503073		



momento el grado de ocurrencia de los aludes para preservar la integridad física de los usuarios de las carreteras.

Debido a la complejidad de los trabajos y dado que ni el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras ni la Dirección General de la que depende éste dispone de recursos humanos y materiales suficientes y específicos, se hace necesaria su encargo a medios propios.

El presente encargo se acomoda al Plan de Contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios previsto para el año 2024.

CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS SUFICIENTES. MOTIVOS QUE ACONSEJAN EL ENCARGO FRENTE A LA LICITACIÓN

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios no dispone actualmente en plantilla de personal propio cualificado y suficiente capaz de acometer el desarrollo de este trabajo.

El coste económico de la ampliación de medios personales y materiales para la Administración hace más rentable su ejecución externalizada a través de un medio propio. Es por ello que la realización del servicio requiere contar con medios ajenos o externalizar el servicio, considerándose conveniente la realización de un encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS YSERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la realización de dichos trabajos como medio propio de la Administración, en virtud de:

- La disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa De Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).
- El Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), de 1 de junio de 1998.

- La Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

- La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.

- Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este servicio, ya que entre las funciones a desarrollar, de conformidad con lo establecido en la D. adicional 24ª, 4ª de la Ley 9/2017, están las siguientes:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”

El artículo 32.1 de la LCSP establece en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364706042503073		
			

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. En consecuencia, y en la línea argumental del informe de la Abogacía del Estado de fecha 7 de mayo de 2021 obrante en el expediente, se considera justificado el recurso al medio propio TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

ENCAJE EN EL OBJETO SOCIAL DE TRAGSATEC

Con fundamento en el informe de la Abogacía del Estado HACIENDA 20/20 (R-742/2020), en el objeto social de la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) quedan comprendidas las funciones de planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión propias del contrato de servicios, referidas a ámbitos o sectores distintos del agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, en virtud del apartado 2 de la Disposición adicional vigésima cuarta.-Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone "...TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa...".

El objeto del encargo se contextualiza en el marco del aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras durante la época invernal, cuando se producen temporales en forma de nieve que provocan el cierre de las carreteras por acumulación de nieve y/o riesgo de aludes.

En este sentido, es necesario realizar una predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos al objeto de poder conocer en todo momento el grado de ocurrencia de los aludes para preservar la integridad física de los usuarios de las carreteras.

La función de vialidad invernal, así como los medios destinados a ella, definidos en el Plan de Vialidad Invernal, adquieren singular importancia, hasta el punto de formar parte de las estructuras y dispositivos de Protección Civil frente a riesgos de nevadas y prevenir con ello las posibles situaciones de emergencia.

El Plan de Vialidad Invernal, elaborado por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, es un eslabón esencial del sistema de protección civil para emergencias por riesgo de nevadas en el Principado de Asturias estando incluido como Anexo en el Plan de Nevadas del SEPA. Este Plan de Vialidad Invernal es de obligado cumplimiento al ser parte integrante del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas del Principado de Asturias del SEPA.

En la línea del marco de prevención de emergencias, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ..."TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias"

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Las tareas encomendadas a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) no suponen, de ningún modo, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios.

De igual modo, se establece expresamente que el personal que realizará las tareas objeto de encargo dependerá exclusivamente de la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sin que exista ninguna relación de dependencia laboral con la Administración del Principado de Asturias.

Además, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y nunca directamente por el Responsable del Encargo por parte de la Administración, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Responsable del encargo por parte de la sociedad pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364706042503073		



PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración total de los servicios objeto del encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES estando condicionado su inicio con el arranque de la campaña de viabilidad invernal, el día 1 de noviembre de 2024. Esta fecha está establecida en el Plan de Viabilidad Invernal, el cual forma parte del Plan de Nevadas del Gobierno del Principado de Asturias.

La documentación a entregar se presentará en la siguiente dirección postal:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE
INCENDIOS

Dirección General de Infraestructuras Servicio de Conservación y Explotación
de Carreteras Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 4ª
33005 Oviedo (ASTURIAS)

Se entregará la documentación conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los documentos se entregarán tanto en papel como en formato digital. El lugar de ejecución es el Principado de Asturias.

PRÓRROGAS No se contemplan prórrogas en el presente encargo.

MODIFICACIONES El encargo podrá ser objeto de modificación cuando sea necesario por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de realizarlo debido a la naturaleza del servicio y al hecho de estar condicionado directamente por la climatología y por la falta de datos relativos al riesgo de aludes que obligan a realizar predicciones meteorológicas

PRESUPUESTO DEL ENCARGO

En el Presupuesto del Servicio para la realización de los trabajos son de aplicación las tarifas 2024 según acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, de fecha 3 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 99 del 23 de abril de 2024. "Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos".

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364706042503073		



El resumen del presupuesto de encargo figura en la propuesta del servicio gestor incorporada al expediente.

QUINTO.- Por Resolución de 2 de octubre de 2022, se inicia el expediente para el encargo al medio propio TRAGSATEC de la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias

SEXTO.- Por resolución de 22 de octubre de 2022 se aprueban los precios unitarios correspondientes al encargo.

SÉPTIMO.- En reunión celebrada el día 31 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto necesario para hacer frente al encargo al medio propio personificado TRAGSATEC, con CIF A-79365821, para la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (999.506,37 €)- no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias:

APLICACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO (exento de IVA)
18.02.513H.619.000	891.917,28 €
18.02.513H.622.000	107.589,09 €
TOTAL	999.506,37 €

Y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN	ANUALIDAD
2024	513H.619.000	169.458,72 €
	513H.622.000	18.859,94 €
	TOTAL AÑO 2024	188.318,66 €
2025	513H.619.000	424.946,99 €
	513H.622.000	80.499,77 €



	TOTAL AÑO 2025	505.446,76 €
2026	513H.619.000	297.511,57 €
	513H.622.000	8.229,38 €
	TOTAL AÑO 2026	305.740,95 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la línea del marco de prevención de emergencias, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ..." *TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias*".

SEGUNDO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto"*.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en la propuesta del servicio gestor en relación a la justificación de la eficiencia del encargo , en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio , sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que , al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del



Estado del documento

Original

Página 12 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364706042503073



encargo”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa, TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S. A. S. M. E. M. P (TRAGSATEC), con NIF: A-79365821, la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos en la Red de Carreteras del Principado de Asturias comenzando a partir del 1 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente, que ha de regir el mencionado encargo.

TERCERO.- Disponer un gasto a favor de la empresa TRAGSATEC, NIF A-79365821, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (999.506,37 €)-. no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias

APLICACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO (exento de IVA)
18.02.513H.619.000	891.917,28 €
18.02.513H.622.000	107.589,09 €
TOTAL:	999.506,37 €

Y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN	ANUALIDAD
2024	513H.619.000	169.458,72 €
	513H.622.000	18.859,94 €
	TOTAL AÑO 2024:	188.318,66 €
2025	513H.619.000	424.946,99 €
	513H.622.000	80.499,77 €
	TOTAL AÑO 2025:	505.446,76 €



2026	513H.619.000	297.511,57 €
	513H.622.000	8.229,38 €
	TOTAL AÑO 2026:	305.740,95 €

CUARTO.- Nombrar como responsable del encargo a Abel Caro Jiménez, Jefe de Negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreras.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

